



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EN DIVERSOS PUNTOS FIJOS DE VITORIA-GASTEIZ. (AÑOS 2021, 2022, 2023, y 2024)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NATURALEZA JURÍDICA

Autorizar la instalación de atracciones y puestos de feria en el término municipal de Vitoria-Gasteiz los años 2021, 2022, 2023 y 2024 mediante la concesión de las correspondientes licencias.

Se trata de licencias para un uso común especial del dominio público. El Uso Común del Dominio Público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/licencia administrativa.

Según el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 264, de 04/11/2003), de carácter básico, así como el artículo 77.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBELL); las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante Sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Conforme al artículo 77.3 del RBELL, no serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las Ordenanzas.

Por su parte, el Epígrafe 4º de la Ordenanza Fiscal 7.1 "Tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público" establece que "por instalación de barracas, casetas, espectáculos y atracciones, se pagará la tasa que resulte del sistema de licitación convocado.

Es un supuesto excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 9.1).

2.- LUGAR, ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS

APARATOS FIJOS:

F1 - Emplazamiento: Plaza de la Constitución

Fecha de realización: 4 años desde la adjudicación de la licencia.

Número de lote	Medidas máximas	Características
PC - D-1	6 x 4	Churrería
PC - I-1	11 m de diámetro + 3x2,40 de taquilla	Carrusel – Baby de cadenas

F2 - Emplazamiento: Plaza de Jesús María Leizaola

Fecha de realización: 4 años desde la adjudicación de la licencia

Número de lote	Medidas máximas	Características
JML - D-1	6 x 4	Churrería

F3 - Emplazamiento: Calle Francia con calle Arana

Fecha de realización: 4 años desde la adjudicación de la licencia

Número de lote	Medidas máximas	Características
CF - D-1	6 x 4	Churrería

F4 - Emplazamiento: Sansomendi, Senda de Valentín de Foronda, proximidades de la Parroquia de Los Dolores

Fecha de realización: 4 años desde la adjudicación de la licencia

Número de lote	Medidas máximas	Características
PE - D-1	6 x 4	Churrería

A las fechas de vigencia de las licencias y autorizaciones se añadirán 48 horas con anterioridad y posterioridad para montaje y desmontaje respectivamente.



3.- CRITERIOS OBJETIVOS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA.

La ocupación del espacio público destinado a la instalación de los puestos y atracciones de feria, indicados está sujeta a los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

3.1.- Oferta económica por cada año de duración de la licencia: Se valorará con 5 puntos la oferta económicamente más ventajosa y, proporcionalmente, el resto de ofertas.

3.2.- Consumo y eficiencia energética: Los puestos y atracciones se agruparán atendiendo a sus características similares en las siguientes tipologías: atracciones infantiles y churrerías. A la atracción y puesto dentro de su grupo y localización, que tenga el menor ratio de potencia instalada por unidad de superficie se le asignará 2 puntos, mientras que a la atracción que tenga el mayor ratio se le asignará 0 puntos. El resto de puntuaciones se asignará linealmente entre estas dos.

Se calculará la potencia eléctrica instalada por unidad de superficie ocupada (en kW/m²)

La atracción y puesto que utilice exclusivamente para su suministro eléctrico grupos autónomos tendrá una valoración en este apartado de cero puntos.

La cuantía mínima de la oferta económica será, en función del tipo de atracción y para cada feria, la siguiente:

- Churrería: 150 euros
- Cada atracción infantil: 200 euros

Cualquier oferta con una propuesta económica inferior a la establecida será descartada.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se estará al número de registro de la solicitud, teniendo prioridad el que primero la hubiera registrado.

La relación de adjudicatarios se publicará en la página web municipal:

El otorgamiento de las licencias, en su caso, para esta convocatoria, no origina ni presupone derecho preferente, ni de ninguna otra naturaleza, para la obtención de licencias futuras.

Todas las licencias que se concedan serán personales e intransferibles y podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por razones de interés general o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases.

Si procediera, se hará una lista de espera de acuerdo con la puntuación obtenida para el caso de renuncia o revocación de las licencias concedidas.

La licencia, en su caso, concedida es para la atracción y puesto de feria que se ha ofertado y adjudicado. Sólo cabrá su sustitución por otro/a similar en el 2022, 2023 y 2024, previa solicitud motivada acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria y requerirá la autorización del Departamento de Movilidad y Espacio Público. En caso de no ser autorizada (por ejemplo, por el traslado de la atracción y puesto a otro lugar) se estará a la lista de espera.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de la licencia objeto de la presente convocatoria, no acudiesen sin causa justificada, los puestos quedarán libres reservándose el Ayuntamiento el derecho a disponer libremente sobre su uso destinándose a la instalación de atracciones de cualquier tipo y a adjudicarlas entre solicitantes o no solicitantes, con el fin de cubrir todos los espacios vacantes, o bien disponer que las parcelas queden libres.

4.- PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán -por cada atracción y puesto de feria en **UN** sobre cerrado:

Firmado por la persona solicitante o por quien le represente con indicación del nombre y apellidos y, en su caso, la razón social de la empresa.

En cada sobre deberá incluirse la solicitud donde se indicará cada atracción y puesto de feria que se ha solicitado, la oferta económica (punto 3.1 Bases) para cada una de ellas y la documentación relativa al consumo y eficiencia energéticas.

Igualmente, en cada sobre se acompañará -según el artículo 30 de Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas- la siguiente documentación:

a) Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad relativas al menos, a la descripción de la atracción y puesto de feria, instrucciones de montaje, mantenimiento, conservación y uso.



Realizada y firmada por técnico competente, y a nombre de la persona solicitante, donde figure, al menos, la descripción y fotografía de la atracción o puesto, instrucciones de montaje, mantenimiento, conservación y uso, en su caso. Esta memoria técnica deberá contener un apartado donde se recoja, además de la superficie ocupada por la atracción y puesto de feria en m² (superficie realmente ocupada más la superficie de la taquilla exterior en su caso), los datos de potencia eléctrica instalada desglosada para el alumbrado y para la fuerza, con descripción del nº y tipo de lámparas utilizadas en la iluminación, y de los equipos, motores, etc., utilizados en la misma. Se especificará el factor de simultaneidad de la instalación.

Los datos facilitados deberán estar en coherencia con la potencia eléctrica contratada con la compañía suministradora de energía eléctrica.

Se señalarán, además, las medidas de eficiencia energética incorporadas en iluminación (por ej. incorporación de lámparas LED) y en equipos y motores (por ej. variadores de frecuencia).

La falta de datos o la poca claridad de los mismos supondrá una valoración nula del apartado de consumo y eficiencia energética.

b) Certificado de revisión anual de la atracción y puesto de feria, realizado por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada.

c) Certificado de seguridad y solidez, realizado en cada montaje por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada en cada montaje.

d) Boletín de instalador eléctrico en cada montaje.

e) Seguro de Responsabilidad civil (SRC) en vigor. Certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros con el contenido mínimo y capital mínimo asegurado establecido en el Decreto 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La documentación señalada en los puntos a), b) y e) se presentará en soporte digital (CD, DVD o memoria USB) y/o en papel.

Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificante de estar dado de alta el titular y al corriente de pago en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.
- b) Certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros con el contenido mínimo y capital mínimo asegurado establecido en el Decreto 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En los supuestos previstos en los puntos a), b) y e) la documentación deberá presentarse actualizada y en vigor.

Una vez presentada la oferta, no podrá ser retirada.

Cabe presentar la misma atracción y puesto de feria para distintas ubicaciones pero sólo se adjudicará la atracción o atracciones que se hayan ofertado para la ubicación concreta.

Sólo se admitirán los sobres con las solicitudes presentadas en los plazos establecidos en la convocatoria y con toda la documentación exigida.

Es requisito previo para la concesión de las licencias que la persona solicitante esté al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (se comprobará de oficio).

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres por cada atracción y puesto de feria, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentados en las oficinas municipales de San Martín o en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de los sobres con las solicitudes conllevará la aceptación de las presentes bases.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios habituales.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en la web municipal.



6.- CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA

Para responder de los desperfectos en la vía pública, incumplimiento de las obligaciones de limpieza y de cualquier otra obligación que resulte legalmente exigible, las personas adjudicatarias deberán constituir una **FIANZA** - que comprenderá todo el periodo de duración de la licencia y se constituirá distinta para cada atracción y puesto de feria previamente a la notificación de la licencia y por importe de:

- 200 euros cada atracción y puesto de feria infantil.
- 300 euros las churrerías.

La constitución de la fianza se podrá efectuar del modo siguiente:

a) En metálico, en cualquiera los lugares y medios de pago siguientes:

- En las oficinas de Kutxabank, Laboral Kutxa, Bankoa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander en horario que estas entidades establezcan, con el documento de pago emitido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- En cualquier Oficina de Atención Ciudadana, mediante tarjeta de crédito convenida con entidades financieras. Horario de 09:30 a 20:00 horas.

- En las Oficinas municipales de San Martín, ubicadas en la calle Pintor Teodoro Dublang 25, en la planta baja, mediante dinero de curso legal, cheque o tarjeta de crédito convenida con entidades financieras. Horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días laborables.

- A través de Internet, en la página web www.vitoria-gasteiz.org/hacienda.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en las Oficinas municipales de San Martín, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato

en las Oficinas municipales de San Martín c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008.

No se entregará la licencia concedida en tanto no conste acreditado el pago de la tasa que resulte del sistema de licitación convocado (punto 3.1 Bases) y la constitución de la fianza.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el periodo de ocupación autorizado, previo informe técnico municipal favorable y acreditado el cumplimiento de los aspectos antes señalados y el normal desarrollo de cada actividad, en la cuenta del adjudicatario/a que ha sido facilitada en la solicitud.

De no ser así, será obligación de la persona adjudicataria reparar el daño causado, reteniéndose la fianza hasta que la reparación sea efectiva. Si no se reparara por la persona adjudicataria, directamente o con cargo a su seguro de responsabilidad civil, el Ayuntamiento efectuará la reparación de oficio, directamente o a través de empresas contratadas, descontando el importe efectivo de la reparación de la fianza, y exigiendo el resto del importe económico que pueda exceder de la fianza depositada, con apercibimiento de vía de apremio.

7.- CONDICIONES DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA:

- Las churrerías tendrán un aspecto estético de forrado de madera.
- La persona adjudicataria de la licencia en su caso, deberá presentar en el 2022, 2023, 2024 y 2025, certificación actualizada del seguro de responsabilidad civil, del correcto estado de funcionamiento de la atracción o puesto de feria y de su revisión anual, así como nueva memoria o proyecto técnicos si hubiese cambios en la atracción y puesto de feria.
- La instalación de la atracción o puesto de feria correrá a cargo de la persona adjudicataria de la licencia, que deberá contar con las autorizaciones y documentos que exija la normativa sectorial aplicable.
- Una vez efectuada la instalación de la atracción o puesto de feria, se deberá presentar Certificado Técnico de Montaje que acredite la seguridad de la misma concretada al momento o período de que se trate de acuerdo con la Ley 10/2015 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el



que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas y el Real Decreto 2816/1982, de 27 de Agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y norma UNE-EN 13814.

- Boletines eléctricos según la Ley 10/2015.
- Certificado de homologación del grupo electrógeno si lo hubiera.
- El Ayuntamiento no permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la adjudicación resultaran inexactas. En el caso de que por verdaderas y reales dimensiones atracción y puesto de feria no sea posible su instalación, el titular perderá además la cantidad abonada como tasa (punto 3.1. Bases). Si la instalación entrara en el lugar asignado no podrá ponerse en funcionamiento hasta que la persona adjudicataria haya abonado el importe de la superficie ocultada a doble precio del que rigió en su adjudicación.
- No podrán instalarse otras atracciones y puestos de feria distintos a los solicitados, ni actividad diferente a la declarada. Queda prohibido dividir o subarrendar el espacio adjudicado y la persona adjudicataria no podrá transmitir a otra persona la licencia ni variar la actividad que haya declarado.
- No se utilizará ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, protegiéndolo debidamente.
- Estará prohibida la ubicación e instalación de cualquier elemento distinto del licitado como stands, máquinas suministradoras de bebidas, etc.
- Deben cumplirse las especificaciones técnicas relacionadas con la seguridad y montaje de las estructuras e instalaciones.
- El titular de la licencia está obligado a desempeñar la actividad, a mantener abierta la instalación en el horario atención al público y a contar con un seguro de responsabilidad civil de la instalación.
- Se deberán dejar espacio suficiente para el paso de peatones y vehículos de emergencia.

- La ubicación exacta de las instalaciones será fijada por los técnicos del Servicio de Espacio Público y Medio Natural, siempre que exista espacio disponible para las mismas.
- La provisión de los servicios necesarios, tales como la luz y el agua será de exclusiva cuenta del adjudicatario, que deberá contratarlos con las correspondientes empresas suministradoras. Los cables de suministro de energía eléctrica o de cualquier otro tipo deberán estar protegidos a fin de evitar caídas.
- Solamente cabe la entrada de vehículos para la realización de la carga y descarga de los materiales, no permitiéndose durante la actividad el aparcamiento de ningún vehículo de la persona adjudicataria en la zona pavimentada o recinto ferial.
- La persona adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad objeto de la licencia en su caso y deberá tener cuidado en no dañar ni deteriorar cualquier elemento que conforma el espacio ocupado.
- El nivel sonoro emitido por la instalación electroacústica de entretenimiento y/o reclamo publicitario, no superará los 80 dB-A, medidos a 2 m. de los altavoces. A estos efectos se estará a lo dispuesto (si fuera necesario) por los agentes de la Policía Local.

Asimismo, deberán tener una sonorización uniforme

- La hora de finalización de la atracción y puesto de feria será la siguiente:

	Horario Verano (1 de junio a 30 septiembre)	Horario Invierno (1 de octubre a 31 de mayo)
Lunes a jueves y Domingo	3:30	3:00
Viernes, sábados y vésperas de festivo	5:00	4:30



--	--	--

Sin perjuicio de las modificaciones de horario que se realicen al efecto mediante el correspondiente Decreto municipal y de la normativa sanitaria dictada por la autoridad competente.

- Se atenderá en todo momento las indicaciones de la Policía Local.
- La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la atracción y puesto de feria debiendo tener a disposición de la cliente-la las hojas de reclamaciones legalmente establecidas.
- El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones recogidas en estas Bases mediante la correspondiente inspección.

8.- CONSUMO Y CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

En todas las instalaciones destinadas a la elaboración y venta de alimentos y bebidas, habrán de cumplirse las disposiciones de Sanidad vigentes, las ordenadas por el Ayuntamiento y en particular las siguientes:

- a) Los materiales utilizados en la construcción de los establecimientos hosteleros y churrerías así como los puestos de venta serán idóneos para su uso, impermeables, fácilmente lavables y en ningún caso susceptibles de originar intoxicaciones o contaminaciones.
- b) La base del local estará aislada del suelo de la calle y en cualquier caso facilitará la limpieza y desinfección.
- c) Se observará la máxima pulcritud en el estado de limpieza de las instalaciones. Se realizará diariamente utilizando desinfectantes.
- d) Existirán dispositivos en los que el personal manipulador podrán lavarse las manos con sistemas de secado de un solo uso y dosificador de jabón.
- e) En cualquier caso, los alimentos cumplirán las especificaciones determinadas en la legislación alimentaria.
- f) Los productos de confitería, caramelos y otros que se presenten sin envolver, no podrán estar al alcance del público y dispondrán de la protección ambiental adecuada.

- g) Los productos que necesiten frío deberán ser conservados en refrigeración hasta que se vayan a cocinar.
- h) Se respetarán todas las normas higiénico-sanitarias preventivas durante la manipulación de alimentos. Y si se exponen alimentos, lo hará en condiciones de conservación adecuadas, esto es, debidamente protegidos de contaminaciones externas, y si lo requieren, refrigerados (en vitrinas refrigeradoras)
- i) Únicamente se permitirá la venta de helado envasado de origen e individual.
- j) Los manipuladores dispondrán de la formación adecuada a la actividad que realicen.
- k) El personal manipulador dispondrá de ropa adecuada y exclusiva de trabajo, que estará en todo momento limpia.
- l) Se utilizarán exclusivamente vasos y platos de uso único, desechables. Únicamente se permitirá el empleo de vasos y platos de vidrio y similares cuando dispongan de lavavajillas con capacidad suficiente para las necesidades del establecimiento. Asimismo, la vajilla se almacenará protegida de la contaminación.
- m) Los comerciantes dispondrán en todo momento de la factura correspondiente a la mercancía que tiene en el puesto.
- n) Se exigirá la venta de productos sin defectos o alteraciones.
- ñ) Queda terminantemente prohibida la exhibición, venta y rifa de toda clase de animales vivos en el espacio de que se trate.
- o) Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público, los precios que rijan en su negocio, debiendo tener a disposición de los clientes las hojas de reclamaciones legalmente establecidas.
- p) Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en las atracciones y puestos de feria. Se deberán cumplir las determinaciones establecidas en la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, y específicamente en lo que se refiere a las limitaciones sobre publicidad, promoción, suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Se advierte que, en la Ley 1/2016 artículo



31.1 se prohíbe el suministro y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Además las CHURRERÍAS cumplirán lo siguiente:

Las churrerías dispondrán de agua corriente potable fría y caliente, con conexión a la red general de manera permanente, en cantidad suficiente para las labores de preparación de alimentos y de limpieza.

También dispondrán de lavamanos/fregadero dotado de accionamiento no manual, dosificador de jabón, toallero de papel y agua caliente.

Se distinguirán, al menos, tres zonas de trabajo; de elaboración-manipulación, de almacenamiento y de servicio.

Las zonas de almacenamiento, los aparatos frigoríficos, recintos de manipulación, superficies de trabajo, etc., serán proporcionados al volumen de trabajo a desarrollar.

Los suelos serán lisos, continuos e impermeables de forma que se puedan barrer y fregar con facilidad.

Contarán con los medios e instalaciones adecuados (frigoríficos, vitrinas, etc.) para garantizar la conservación de alimentos que allí se expenden.

Si se exponen alimentos en la barra, lo hará en condiciones de conservación adecuadas, esto es, debidamente protegidos de contaminaciones externas, y si lo requieren, refrigerados (en vitrinas refrigeradoras)

Es obligatorio el uso de pinzas o paletas para servir, pesar o envasar con destino al público este tipo de productos.

Se deben envasar los alimentos en envases, envolturas y bolsas de uso alimentario.

Los aceites de fritura se renovarán con la frecuencia necesaria. Los utilizados se almacenarán en recipientes adecuados y de uso exclusivo. Se debe asegurar que la recogida y gestión de esos residuos está autorizada.

Está prohibida la utilización de grasas animales o vegetales o mezclarlas con los aceites vegetales autorizados, así como refreír los productos elaborados.

Deberán poseer un Sistema de Autocontrol basado en los Requisitos Simplificados de Higiene (Planes Generales de Higiene) con los registros al día.

El combustible se almacenará en un lugar separado. Se controlará adecuadamente la extracción de humos.

9.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Todas las personas adjudicatarias deberán tener en perfectas condiciones de salubridad, limpieza y ornato público la atracción y puesto de feria.

Será responsabilidad del titular de cada puesto y atracción la perfecta limpieza del terreno colindante con recogida de toda clase de residuos.

Los residuos generados por cada puesto y atracción serán depositados diariamente y de forma selectiva, en los contenedores instalados para tal fin, antes de la hora en que se haga su recogida por los Servicios Municipales.

La publicidad mural solamente se podrá colocar en las vallas provisionales de cierres de obras y en lugares expresamente autorizados, quedando prohibida su colocación en fachadas de edificios y mobiliario urbano.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la correspondiente apertura de expediente sancionador, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos de Vitoria-Gasteiz.

Las actividades de hostelería y de alimentación (churrerías y similares) estarán obligadas a gestionar adecuadamente todo el aceite de cocina usado generado en su actividad, bien a través de un Gestor Autorizado contratado por cuenta propia o bien, a través de la empresa adjudicataria del contrato de servicios de recogida de aceite vegetal usado a través de contenedor en la ciudad de Vitoria-Gasteiz. Previa solicitud, esta empresa, sin coste alguno, facilitará los depósitos necesarios para la separación de este residuo y posteriormente procederá a su recogida, a demanda, tras la solicitud del responsable de la actividad.

En el caso de que las personas adjudicatarias incumplan la obligación de limpieza y gestión de residuos establecida, se requerirá para ello, excepto que por razones de urgencia o necesidad inaplazable, dicha limpieza se tenga que realizar por los servicios municipales, en cuyo caso se hará con cargo a la fianza depositada. Si no fuera suficiente, se girará al adjudicatario para su cobro el resto del importe económico que exceda de aquella, conforme a una valoración técnica de precios de personal, maquinaria y hora



realizada, y expedición de la factura correspondiente. En caso de no pagar dicho importe se procederá a la vía de apremio.

10.- ENTREGA DE LAS LICENCIAS

Las licencias se entregarán a la persona o personas adjudicatarias en las Oficinas municipales de San Martín, previo aviso telefónico y acreditación de la tasa y fianza exigidas (puntos 3.1 y 6 Bases)

En todo lo no previsto en las presentes BASES se estará a lo dispuesto en:

- a) El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº 161, de 07-07-1986).
- b) La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264, de 04-11-2003).
- c) El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria (BOE nº 63, de 13-03-2010).
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 23.6, de 2-10-2015).
- e) La Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz de 30 de noviembre de 2015 (BOTH A nº 23 de 24-02-2006)
- f) La Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOPV nº 3, de 07-01-2016).
- g) La Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias (BOE nº 105, de 2 de mayo de 2016).
- h) El Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOPV nº 37, de 21-02-2019) y demás normativa aplicable.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de febrero de 2021.

Raimundo Ruiz de Escudero Ezkurra
Concejal-Delegado del Departamento de Movilidad y Espacio Público